

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO Nº CPS-001-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-001-2026, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.098.737.833 DE BUCARAMANGA.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.098.737.833 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
SUPERVISOR	CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL Secretaría Jurídica y de Contratación
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).
VALOR ADICIONAL 1	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000,00).
VALOR TOTAL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000).
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA CONTRATO	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	07 DE ENERO DE 2026
FECHA ADICIONAL Nº 1	30 ABR 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-001-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-001-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.) Que entre el municipio de San Gil-Santander y **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-001-2026** de fecha 06 de enero de 2026 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE"**. 2) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. 3) Que el valor del contrato inicial es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**. 4) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-001-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. 5) Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaría Jurídica y de Contratación. 6) Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. 8) Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA:- Adicionar en **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-001-2026** de fecha 06 de enero de 2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ADICIONAL CONTRATO N° CPS-001-2026	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

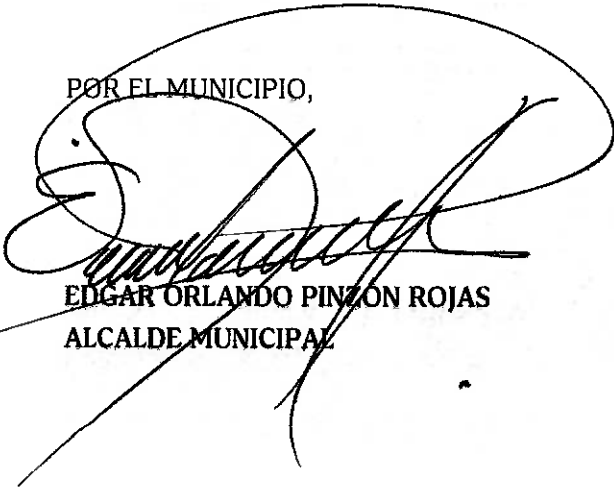
Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en DOS (02) MESES la Cláusula 6— “Plazo de ejecución” del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-001-2026, la cual quedará de la siguiente forma: **Cláusula 6— Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-001-2026, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. **30 ABR 2026**

POR EL MUNICIPIO,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,



CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
C.C No. 1.098.737.833 expedida en Bucaramanga



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00765

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00735

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110045
Descripción Código Especial45-GOBIERNO TERRITORIAL
2 : Gastos Administracion Central
2.3 : INVERSIÓN
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03 : Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45 : GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599 : Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 : Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro \$: 9,000,000.00

Para : CD 26-00735, ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-001-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE. POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES.

CC: 01098737833 MEDINA PORRAS CAMILA FERNANDA

Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$9,000,000.00)*****

Dado en el día Abril 30 de 2026

Elaboró: AMMS


Profesional universitario de Presupuesto

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 6

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL DE 2026

JUSTIFICACIÓN
De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2º Superior; <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2º de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) <i>No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2º</i>. El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: <i>“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)”</i> Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo

Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” el cual, dentro de su **PILAR 3** se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; **SECTOR** Gobierno Territorial; **PROGRAMA** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; contempló el **PRODUCTO**: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE**”.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

Adicional 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-001-2026 cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE**”.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría Jurídica y Contratación en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

La continuidad de los procesos Internos y Administrativos de la Entidad, permiten afianzar la labor desarrollada por la administración pública bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior, que se presenta a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá consolidar el área jurídica en materias como derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, y lograr un equipo interdisciplinario apto para responder a la necesidad de la entidad, en especial el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria Jurídica y Contratación, teniendo en cuenta que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente.

La permanente modernización del estado y la adopción de nuevos procedimientos de administración de lo

público han obligado a que las administraciones municipales se hagan más dinámicas, luego no pueden detener su paso ante la evolución normativa que cotidianamente se viene dando y sus plantas de personal no son suficientes para desarrollar todas las obligaciones constituciones y legales asignadas. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que los cambios en las normas del régimen municipal, de ordenamiento territorial, del derecho administrativo y público, de contratación y de asuntos territoriales obligan a que los agentes del estado estén actualizándose de manera constante.

Por demás, vale la pena recordar que estando vigente el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamento la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, es importante desplegar la gestión contractual dentro de los postulados de un estado social de derecho y las funciones regladas de las entidades estatales, por ello contar con servicios profesionales en temas contractuales y de derecho público es necesario para la correcta ejecución de las funciones propias de la administración municipal y en especial, las funciones en cabeza de la Secretaría Jurídica y Contratación. La contratación como una de las formas de actuación administrativa y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Secretaría Jurídica y contratación del municipio de San Gil es la encargada de coordinar y celebrar los contratos estatales a través de los cuales el municipio satisface las necesidades de sus habitantes y cumple los fines del Estado. Lo anterior, implica llevar a cabo y acompañar las etapas precontractuales, contractual y post contractual. Así mismo, cumplir con las siguientes funciones establecidas por manual de funciones: 1) asesorar en la planeación y control de los procesos de contratación en todas sus modalidades, bajo la dirección y orientación del alcalde Municipal. 2) Asegurar que los procedimientos previstos para la contratación de la administración central cumplan con las normas establecidas. 3) Revisar y actualizar decretos internos, convenios nacionales e internacionales, contratos y demás actos administrativos que deba suscribir el alcalde. 4) Establecer directrices para la normalización de los procesos de interventoría y supervisión.

Además, garantizar la adecuada gestión, supervisión y cumplimiento de diversas responsabilidades dentro de sus procesos contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales, asegurando el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos y la orientación adecuada en el marco de la normativa vigente.

Es importante el acompañamiento de un profesional en los procesos contractuales y soporte al área de contratación en los términos jurídicos, preservando a la entidad de acciones que pueden ser impetradas con ocasión del desequilibrio contractual; teniendo en cuenta lo anterior y que la responsabilidad de la actividad contractual en sus diferentes etapas, está a cargo principalmente de la secretaria Jurídica y contratación, garantizando los principios que rigen la actuación contractual, estatuto general en contratación estatal (ley 80/93), ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, decreto 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021, conceptos jurídicos, manuales, guías, circulares externas CCE y demás normas reglamentarias.

Es así que esta Secretaría por sus múltiples actividades y responsabilidades requiere de personal suficiente que le permita cumplir con las funciones legales y administrativas propias; talento y recurso humano que en la actualidad no se cuenta en la administración municipal según certificación de la dirección administrativa,

razón por la cual, se requiere del fortalecimiento de la Secretaría a través de personal profesional con experiencia e idoneidad en el área del derecho, especialmente en contratación estatal y/o derecho administrativo.

De acuerdo al presupuesto de San Gil y las necesidades a satisfacer por parte de la administración, y la complejidad de la parte contractual, se requiere de personal que fortalezca esta actividad, a través de talento humano capacitado profesionalmente para dar cumplimiento a las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría Jurídica y Contratación del municipio de San Gil, Santander.

Frente a la necesidad antes planeada se adelantó CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026 cuyo objeto lo constituya la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”**. Por un valor inicial de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)** y un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES**.

Igualmente es importante tener en cuenta que el número de funcionarios que existe actualmente en la planta de personal de la Administración Municipal NO es suficiente para atender las necesidades del Municipio de San Gil.

En virtud de lo expuesto es pertinente señalar, que subsiste la necesidad de contar con un profesional en derecho y en virtud de lo anterior, se remitió oficio el día 29 de abril de 2026 dirigido a la contratista Camila Fernanda Medina Porras en donde se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte de la contratista se recibió respuesta el día 29 de abril de 2026 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por un plazo de **DOS (02) MESES** y por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**.

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar **ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026**, CUYO OBJETO ES: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:
1. Brindar apoyo profesional mediante asesoría y acompañamiento legal al equipo de contratación de la Secretaría Jurídica y de Contratación, con el propósito de que las actuaciones desarrolladas en las diferentes etapas del proceso contractual se ajusten a la normatividad vigente y a la técnica jurídica. 2. Brindar apoyo profesional en la estructuración, revisión y elaboración de los diferentes documentos



ALCALDÍA DE SAN GIL

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 5 de 6

referentes a los procesos contractuales en todas las etapas y en las diferentes modalidades requeridas por las diferentes dependencias de la Entidad.

3. Brindar apoyo profesional en la publicación y gestión de los procesos contractuales asignados en la plataforma transaccional SECOP II, haciendo uso del usuario y contraseña personal asignados por la Entidad, conforme a los lineamientos legales y técnicos establecidos.
4. Brindar apoyo profesional en la emisión de conceptos jurídicos y en la proyección de respuestas a derechos de petición, reclamaciones, actuaciones administrativas y procedimientos sancionatorios en materia de contratación estatal, en los procesos que sean asignados por la Secretaría Jurídica y de Contratación.
5. Brindar apoyo profesional y acompañamiento legal a los comités de evaluación, en los procesos contractuales que se adelanten y que sean asignados por la Secretaría Jurídica y contratación y hacer parte de los mismos cuando la entidad lo requiera.
6. Brindar apoyo profesional y acompañamiento a las audiencias en materia de contratación asignados por la Secretaria Jurídica y de Contratación.
7. Brindar apoyo profesional en las mesas de trabajo que realice el Área de Contratación en la secretaría jurídica y con los equipos interdisciplinarios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal para el estudio, análisis y socialización de la normatividad que reglamenta la contratación estatal
8. Brindar apoyo en la foliación, organización, actualización y control de los expedientes contractuales que le sean asignados, garantizando su integridad, conforme a las disposiciones archivísticas y normatividad vigente.
9. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por la supervisión,

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Describir las especificaciones de las actividades o metodología a desarrollar

ESPECIFICACIONES: Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
	Abogado/a, Administradora/o o Ingeniero/o Industrial, o afines con especialización en áreas relacionadas con la Contratación Estatal o Derecho Administrativo.	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de cuatro (04) contratos, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se relacionen con el presente objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Asistencia de oficina o Administrativa temporal
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión
TIPO DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
SUPERVISOR		SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN,		
TIEMPO DE EJECUCIÓN		TIEMPO INICIAL: 4 MESES TIEMPO ADICIONAL: 2 MES TIEMPO TOTAL: 6 MESES		
PRESUPUESTO ESTIMADO		PRESUPUESTO INICIAL: \$ 18.000.000,00 PRESUPUESTO ADICIONAL: \$9.000.000,00= PRESUPUESTO TOTAL: \$ 27.000.000,00=		
RUBRO PRESUPUESTAL		2.3.2. .02.009.03.45.4599.4599031		

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL

Secretaría Jurídica y de Contratación



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso:		
GESTIÓN CONTRATOS		
Código:		
150-153-3-1		
No Consecutivo	Fecha:	F:21.AP.GA
		Versión: 0.4
		Página: 1

San Gil, abril 29 del 2026

Señora
CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
CONTRATISTA CPS-001-2026
San Gil-Santander

REF.: SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-001-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”.

Comedidamente me permito informarle que esta Secretaría contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-001-2026**.

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** y una prórroga de **DOS (2) MESES**, con el fin de seguir contando con la prestación de sus servicios profesionales y coadyuvar en el fortalecimiento de la Secretaria Jurídica y Contratación.

Así mismo, si es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-001-2026**, cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE**”.

Sin otro en particular,

CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL
Secretaría Jurídica y de Contratación
Supervisora

San Gil, 29 de abril de 2026

Doctora

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL

Secretaría Jurídica y de Contratación

Supervisora CPS-001-2026

E. S. D

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-001-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE"

Cordial Saludo,

Muy cordialmente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación al asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la administración y contemplados en la comunicación de fecha 29 de abril de 2026, donde se me informa la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales **No. CPS-001-2026**, con una adición por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** y prorroga por **DOS (2) MESES**.

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando mis servicios profesionales a la Secretaria Jurídica y Contratación del Municipio, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.

Atentamente



CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
C.C 1.098.737.833 de Bucaramanga-Santander
CONTRATISTA CPS-001-2026



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00735

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	Código Rápido: 260778
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION	
Proyecto	: SECTORES	
Código Especial	: 110045	
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL	
2	: Gastos Administracion Central	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana	
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial	
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.	

Valor CDP \$: 9,000,000.00

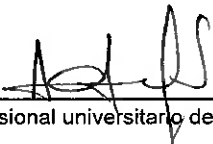
Para : ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-001-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE.

Por la suma de : NUEVE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$9,000,000.00)*****

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Abril 29 de 2026

Elaboró: AMMS


Profesional universitario de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001- 2026

San Gil, Santander, abril de 2026.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026** cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”**. lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría Jurídica y contratación del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”** más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS suscribieron el 06 de enero de 2026 el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-001-2026 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA LEGAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO PÚBLICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON EL FIN DE APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, GARANTIZANDO QUE LOS PROCESOS CONTRACTUALES SE DESARROLLEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA TÉCNICA JURÍDICA APLICABLE”. El acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-001-2026 se suscribió el 07 de enero de 2026 y el plazo de ejecución inicial es de CUATRO (04) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 07 de enero hasta el 06 de mayo de 2026, El valor del contrato que se pactó inicialmente es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración CUATRO (04) MESES, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Secretaria Jurídica y Contratación. Así las cosas, es importante contar con un profesional para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal,

Es decir, que el plazo a prorrogar es de DOS (02) MESES, y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000).

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición:

“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: “por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”. Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: “en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre

la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato."

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

Adicionar en NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000) la Cláusula 4 – “Valor del contrato y forma de pago” del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Adicionar en DOS (02) MESES la Cláusula 6– “Plazo de ejecución” del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-001-2026 permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,



CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
Secretaría Jurídica y de Contratación

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:33:50 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098737833**, Apellidos y Nombres **MEDINA PORRAS CAMILA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN GIL**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 08:44:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098737833** y Nombre: **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138984467** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:32:16 AM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1098737833

Apellidos y Nombres: MEDINA PORRAS CAMILA FERNANDA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia,

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 08:31:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098737833
Código de Verificación	1098737833260427083146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294935738



PIB
08:31:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098737833:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web; <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS**, identificado(a) con número de documento **1098737833** y tarjeta profesional No. **268260**, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 27 DE ABRIL DE 2026.

Firmado Por:
Rosmary Murcia Quintero
Secretaria Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705688184e92f199b2ac2041fd5628ab1d2cb5365b8e94437b5dfac5ee628ccc**
Documento generado en 27/04/2026 08:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 477372

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1098737833**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	08/02/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	268260	08/02/2016	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de abril de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098737833 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/04/2026 08:37 AM



Código Verificación: **RH4TGFKYQ3**

Válida hasta: **26/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



RAZÓN SOCIAL :	CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS
IDENTIFICACIÓN:	CC-1098737833
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-11
FECHA DE PAGO:	2026-04-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36901746
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36901746
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 225.000	\$ 225.000
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 288.000	\$ 288.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.400	\$ 9.400
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 522.400	\$ 522.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/06/2026
----------------------------------	------------